

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **(1349)** de 19 **J 6 MAR. 1993**

"Por la cual se autoriza a las empresas EXPRESO GAVIOTA S.A. COPETRAN LTDA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Santafé de Bogotá - D.C., Chiquinquirá - Puente Nacional y viceversa, se niega una propuesta y se resuelve una oposición".

ES DEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991 y

CONSIDERANDO :

Que mediante escrito radicado bajo el No. 09068 del 4 de mayo de 1992 el representante legal de la empresa EXPRESO BOYACA LTDA., solicitó ante el INTRA la adjudicación de cinco (5) horarios por sentido para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta SANTAFAE DE BOGOTA D.C. - CHIQUINQUIRA - PUENTE NACIONAL Y VICEVERSA, en características de: frecuencia diaria, clase de vehículo bus, nivel de servicio lujo.

Que la División de Empresas y Rutas del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito elaboró el estudio 025 de 1992, concluyendo que la empresa peticionaria cumplió con los requisitos exigidos en el Decreto 1927 de 1991, además de haber encontrado disponibilidad de cuatro (4) horarios por sentido en la ruta, así:

Saliendo de Santafé de Bogotá : 05:30 - 09:30 - 13:00 - 14:00

Saliendo de Puente Nacional : 06:00 - 10:00 - 11:30 - 14:00

Características del Servicio: Frecuencia diaria, clase de vehículo bus, nivel de servicio lujo.

Que el INTRA mediante resolución 4858 del 17 de noviembre de 1992, ordenó la publicación de la disponibilidad encontrada, la cual se llevó a cabo en los diarios EL TIEMPO Y LA PRENSA en sus ediciones del día martes 10. de diciembre de 1992.

Que la empresa peticionaria pagó el aviso de publicación, según los recibos de caja números 042119 y 042120 del 16 de diciembre de 1992.

Que dentro de los términos consagrados por la ley, las siguientes empresas presentaron propuestas:

Transportes los Muisecas S.A., radicado 7541 del 23 de diciembre de 1992 de la Regional Boyacá y Casanare y 01681 del 27 de enero de 1993 Oficina Central, Cooperativa de Transportadores Reina Ltda., radicado 28723 del 21 de diciembre de 1992 de la Oficina Central, COPETRAN LTDA., radicado 5139 del 09 de diciembre de 1992 Regional Santander y 28462 del 16 de diciembre de 1992 en la Oficina Central.

000136

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza a las empresas EXPRESO GAVIOTA S.A., COPETRAN LTDA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Santafé de Bogotá - D.C., Chiquinquirá - Puente Nacional y viceversa, se niega una propuesta que resuelve una oposición".

Que la única empresa que presentó oposición fué la Cooperativa Integral de Transportadores Omega Ltda., mediante radicado 28921 del 23 de diciembre de 1992.

Argumentos:

"...No se puede en aras de predicar supuestamente un nivel de servicio de lujo, permitir que se generen situaciones que en nada van a beneficiar a los usuarios de las regiones en comentario".

"Considero, además, que la capacidad transportadora de las empresas que venimos prestando los servicios de transporte, en origen-destino como en tránsito, en las rutas comentadas, es más que suficiente y atendemos con excelentes niveles de servicio, en forma práctica y real las necesidades de los pobladores y visitantes de esas localidades".

Análisis:

De acuerdo al estudio 025 de 1992, elaborado por la División de Empresas y Rutas, se encontró que existen cuatro (4) horarios por sentido disponibles para la ruta Santafé de Bogotá - Chiquinquirá Puente Nacional y viceversa. En la toma de información se detectó que la Cooperativa Integral de Transportadores Omega Ltda, no está prestando el servicio en los horarios que tiene autorizados en esta ruta origen-destino y que la Cooperativa Reina Ltda y Expreso Boyacá Ltda, están sirviendo horarios sin autorizar en la misma ruta producto de las necesidades del servicio.

Por lo anterior, consideramos que los argumentos presentados por la oponente carecen de fundamento.

Que el INTRA por medio de la División de Empresas y Rutas, elaboró el estudio número 019 de 1993, en el cual se evaluaron las empresas que participaron en la licitación de la ruta, las cuales cumplieron con los requerimientos exigidos en el Decreto 1927 de 1991, habiéndose obtenido los siguientes puntajes:

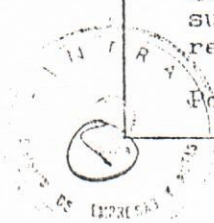
TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.	:	45.92
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES	:	60.96
COPETRAN LTDA.	:	66.32
EXPRESO BOYACA LTDA.	:	81.72

Que EXPRESO BOYACA LTDA., mediante radicado 0291 del 7 de enero de 1993 informa sobre su cambio de nombre por EXPRESO GAVIOTA S.A.

Que el Comité Nacional de Rutas y Horarios y Zonas de Operación en su sesión No.01 del 15 de marzo de 1993, aprobó las recomendaciones dadas en el estudio 019 de 1993.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General,

ESPECIAL FOTOCOPIA
de este Documento
debe ser en el Archivo
Nacional
de Transportes y
Comercio



131000

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza a las empresas EXPRESO GAVIOTA S.A., COPETRAN LTDA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA., la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Santafé de Bogotá - D.C., Chiquinquirá - Puente Nacional y viceversa, se niega una propuesta y se resuelve una oposición".

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a las empresas EXPRESO GAVIOTA S.A., COPETRAN LTDA Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA la prestación de servicio público de transporte de pasajeros en la ruta SANTAFE DE BOGOTA D.C. - CHIQUINQUIRA - PUENTE NACIONAL Y VICEVERSA, con los siguientes horarios:

Saliendo de Santafé de Bogotá :

EXPRESO GAVIOTA S.A.	:	05:30	13:00
COPETRAN LTDA.	:	14:00	
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA.	:	09:30	

Saliendo de Puente Nacional:

EXPRESO GAVIOTA S.A. —	:	08:00	11:30
COPETRAN LTDA.	:	10:00	
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES REINA LTDA.	:	14:00	

ES FEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que reposa en el Archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

[Signature]
Antes del Secretario General

Características del servicio: Frecuencia diaria, clase de vehículo bus, nivel de servicio lujo.

ARTICULO SEGUNDO: Negar la propuesta presentada por Transportes Los Muisca S.A., por no existir mayor disponibilidad de horarios en las ruta solicitada.

ARTICULO TERCERO: No aceptar la Oposición presentada por la Cooperativa Integral de Transportadores Omega Ltda., por carecer de fundamentos técnicos y jurídicos.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante este despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. '16 MAR. 1993

[Signature]
ZAYDA B. NOGUERA
Directora Liquidadora.

[Signature]
ARMANDO A. BENEDETTI VILLANEDA
Secretario General.



000138